

del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, dictada el 18 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.243, interpuesto por don Francisco Hernández Hermosilla, sobre farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho, promovido por la Abogacía del Estado y por el Procurador señor Pérez Templado, en nombre y representación de don Tomás Serrano Álvarez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, debemos revocarla en todas sus partes, dejándola sin efecto. Y en consecuencia, declaramos lo siguiente:

Uno. Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Navarro, en nombre y representación de don Francisco Hernández Hermosilla, contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de veintiocho de marzo y diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres; resoluciones que declaramos válidas y eficaces por ser conformes a derecho.

Dos. No ha lugar a declaración sobre costas en ambas instancias.»

Lo que digo a VV. II.

Ds. guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**7048**

*ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza al Sanatorio «Ruber», de Madrid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Gerente del Sanatorio «Ruber», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Sanatorio «Ruber», de Madrid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**7049**

*ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real De-

creto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid.

## ADMINISTRACION LOCAL

**7050**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Sils (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de nueva captación e impulsión de agua potable al municipio de Sils, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de los años 1980, 1981 y Plan Adicional de 1982.*

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el próximo día 13 de abril, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Sils, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que al final se relacionan, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Los Sitios» y «Punt Diari», de Gerona, así como expuesto al público en los tablones de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento.

Hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa podrán los interesados y los posibles titulares de derechos reales formular alegaciones por escrito ante esta Alcaldía a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos en la toma de datos, o bien, si lo prefieren, pueden formular dichas alegaciones verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

### Terrenos a ocupar

— De la finca denominada «Mas Sabé», del término de Sils, cuyos titulares registrales son doña María del Socorro Soler Elías Serra y don Juan Pons Soler: Dos hectáreas para zona de construcción de pozos, 2.480 metros cuadrados de construcción de servidumbre de acceso a la zona de construcción de pozos y 1.000 metros cuadrados de servidumbre de acueducto para instalación de tuberías.

— De la finca denominada «Puigardina», del término de Sils, cuya propietaria es doña Pilar Corominas: 800 metros cuadrados de construcción de servidumbre de acueducto para instalación de tuberías.

Sils, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.592.A.